

INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
“FRANCISCO ARAYA BENNETT”
VALPARAÍSO



REGLAMENTO INTERNO
DUAL

2018

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Todos los alumnos/as del Instituto deben conocer y acatar las disposiciones del Reglamento de Convivencia del Establecimiento. No obstante, lo anterior, las y los estudiantes pertenecientes al Sistema Dual Total o Parcial; además, deben conocer y acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Artículo 2º: El ingreso al Dual Total o Parcial es voluntario. Se denominará **Estudiante Aprendiz**, a quien forme parte de esta estrategia de aprendizaje.

Artículo 3º: Para todos los efectos legales, los/as estudiantes aprendices que participan de un proyecto de formación profesional dual cuentan con todos los deberes, derechos y beneficios de un alumno/a regular que asiste al sistema escolar obligatorio, en especial estos serán:

- Realizar actividades laborales de aprendizaje junto a un trabajador/a designado/a para tal efecto, dentro de la empresa u organización y a recibir de éste/a instrucciones y explicaciones necesarias del proceso productivo o de servicio que está aprendiendo.
- Realizar única y exclusivamente aquellas actividades contempladas como escolares, en su Plan de Aprendizaje, en la empresa u organización.
- Desarrollar una jornada laboral que **no supere las 30 horas semanales** en días hábiles **no excediendo 8 horas diarias de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 13 del Código del trabajo.
- Contar con la orientación necesaria en el establecimiento, que resguarde su integridad durante la permanencia en la empresa o en dependencias de ésta.

Por su parte, sus deberes serán:

- Asistir a la empresa u organización los días que le corresponden de acuerdo a su Plan de Rotación.
- Cumplir con su horario de ingreso y salida.
- Actuar al interior de la empresa u organización, de acuerdo a las normas de convivencia establecidas en ella y a las normas de seguridad de la especialidad y de la empresa u organización.
- Realizar actividades encomendadas por el/la Maestro/a Guía, conforme a lo diseñado en el Plan de Aprendizaje y registrarlo en su Bitácora Dual.
- Deberá registrar en su Cuaderno de Informe, día a día, las actividades o tareas encomendadas por el (la) Maestro (a) Guía.

- Será responsabilidad del alumno/a dual que la o el Maestro Guía y la o el apoderado firmen cada semana el Cuaderno de Informe, antes de presentarlo a su Profesor/a de Análisis de Experiencia en la Empresa.
- Cumplir con las normas internas de la empresa, especialmente, las relativas a seguridad y seguir siempre las instrucciones de su Maestro/a Guía, en la realización de las tareas que contempla el Plan de Desempeño; como también deberá comunicar oportunamente a éste/a, a su tutor/a y Profesor/a de Análisis de Experiencia en la Empresa de toda situación anómala que afecte su integridad física y/o mental producto de una situación abusiva, a fin de arbitrar las medidas correctivas respectivas.
- Será responsable de los materiales y equipos que le confíen, cuidando en todo momento su correcta manipulación.
- **Artículo 4º:** En caso de quejas del Maestro/a Guía acerca del incumplimiento de alguna de las normas que este Reglamento señala, el Profesor/a Tutor/a estudiará la situación previa entrevista con el alumno/a aprendiz, para darle solución. Si la falta es gravísima (Reglamento Dual y Manual de Convivencia vigente), el alumno/a será retirado/a de la empresa y eventualmente de la Modalidad Dual, según resuelva la Comisión Dual. La Dirección del Instituto, teniendo presente el Reglamento de Convivencia que rige a todos los (las) alumnos (as), aplicará las medidas disciplinarias que corresponda.

Artículo 5º: En casos excepcionales, como una enfermedad delicada certificada médicamente, que sea impedimento para realizar los traslados y las tareas propias del plan de rotación, previo consenso con la Comisión Dual, el alumno/a será trasladado/a al curso paralelo de su especialidad con Modalidad Tradicional, para completar su plan de estudios o a otra especialidad tradicional de la propuesta educativa del establecimiento.

Artículo 6º: En caso de que se produzca un accidente en cualquiera de los dos centros de aprendizaje, como asimismo durante el trayecto desde o hacia su hogar, el alumno/a está protegido/a por el Seguro de Accidente Escolar.

DE LA COMISION DUAL

Artículo 7º: La Comisión Dual estará integrada por el/la Director/a, Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica General y el/la Jefe/a del Área o Unidad Técnico Profesional, Jefe/a de las especialidad/es, las y los docentes de Análisis de Experiencia en la Empresa (en representación de las y los docentes de las distintas especialidades y un representante de los/as estudiantes aprendices de 4to año medio de la especialidad, éste último participará sólo en la validación del plan curricular y el análisis de los alcances del Reglamento Dual.

Artículo 8º: Las funciones de esta comisión serán:

- Desarrollar el análisis curricular de cada especialidad para fijar el Plan de Aprendizaje, que se realizará en el liceo como en las empresas u organizaciones.
- Elaborar la propuesta pedagógica de enseñanza-aprendizaje para la formación profesional dual, realizando las evaluaciones y ajustes pertinentes para asegurar el logro y la calidad de los aprendizajes de los/as estudiantes aprendices.
- Participar en el diseño, organización y ejecución de los talleres y/o jornadas de formación o preparación de Maestros/as Guías.
- Proponer o designar a los profesores/as Tutores/as.
- Realizar el seguimiento durante la ejecución del proceso de la formación profesional dual.
- Supervisar que las empresas u organizaciones que acogen a los estudiantes cumplan con la legislación laboral relativa al trabajo de menores.
- Elaborar el instrumento de evaluación que será aplicado por el/la Maestro/a Guías para evaluar los aprendizajes esperados en la empresa u organización.
- Consensuar la salida de una o un estudiante aprendiz de esta modalidad, por motivos de salud incompatible con los requerimientos del Plan de Aprendizaje.

DEL INGRESO AL SISTEMA

Artículo 9º: Para ingresar al Sistema Dual Total o Parcial, las y los alumnos elegirán en segundo medio, previo seguimiento de un programa de Orientación Vocacional.

Artículo 10º: El apoderado/a de cada uno de los alumnos, que conformen los cursos de Alternancia Total o Parcial, deberá comprometer apoyo al alumno/a y a la modalidad dual, firmando el respectivo compromiso por escrito, en forma conjunta con la y el alumno.

Artículo 11º: La postulación e ingreso a la modalidad dual en algún momento diferente al señalado en el Artículo 9º, será decidido por la Comisión Dual.

DE LA PRESENTACION PERSONAL

Artículo 12º: Las y los alumnos aprendices deben:

- a) Mantener su uniforme siempre limpio y ordenado.
- b) Usar el uniforme oficial en todas las actividades académicas del establecimiento, así como en las ceremonias en que deban participar.
- c) Cuidar de manera especial su aseo personal y su peinado. Además, en el caso de los varones, usar un corte de cabello adecuado.

Artículo 13º: Para asistir a la empresa, las y los alumnos aprendices usarán tenida formal (los varones con terno o ambo y corbata; las damas con traje de dos piezas y blusa), a menos que la empresa disponga otra cosa.

Artículo 14º: La y el estudiante aprendiz deberán asistir al 100% de las horas de clases que contempla el aprendizaje dual.

Artículo 15º: Sólo se aceptarán las inasistencias en caso de extrema necesidad o por enfermedad, presentando certificado médico correspondiente.

Artículo 16º: En caso de enfermedad, el alumno/a aprendiz o su apoderado/a deberá registrar una copia pegada en la bitácora del respectivo certificado médico, para ser presentada en la empresa, que debe ser firmada por el maestro/a guía y una copia a Inspectoría General.

Artículo 17º: Será obligación del estudiante o el apoderado/a comunicar, oportunamente, al maestro/a guía de la institución y al profesor/a de análisis del Instituto la inasistencia del alumno/a a la empresa. Éste/a último se encargará de informar a Inspectoría general, para efectos de la subvención escolar.

Artículo 18º: Todas las horas de inasistencia a la empresa (Artículo 15º), deberán ser recuperadas. Las ocurridas durante el primer semestre se recuperarán durante las dos semanas de vacaciones de invierno. Las inasistencias ocurridas durante el segundo semestre deberán ser recuperadas antes del término del respectivo año escolar.

Artículo 19º: La o el alumno dual debe ser siempre puntual, tanto en la empresa, como en el Instituto.

Artículo 20º: Cualquier situación de reiterada inasistencia, conducta o de atrasos que implique aplicación de sanción, según Manual de Convivencia, será analizada por la Comisión Dual y podrá dar lugar al cambio del alumno/a desde la Modalidad Dual a la Modalidad Tradicional o, en su defecto, se le autorizará continuar en el sistema hasta el término del año lectivo respectivo. En caso de falta gravísima, se aplicará medida de acuerdo al Manual de Convivencia, lo que implica incompatibilidad absoluta con la continuidad en el Sistema Dual.

DE LA EVALUACION Y RENDIMIENTO

Artículo 21º: Todas las y los alumnos del Instituto son evaluados, de acuerdo a la reglamentación general vigente y válida en todo el país.

Artículo 22º: Evaluación y calificación del/la estudiante aprendiz. El/la Profesor/a Tutor/a solicitará al/la Maestro/a Guía:

- Dos veces por semestre como mínimo,
- Un informe sobre el desempeño del/la estudiante aprendiz, sobre la base de un instrumento de evaluación elaborado por la Comisión Dual del establecimiento Educativo.
- Considerando este informe, el profesor/a tutor/a procederá a calificar al/la estudiante aprendiz y a registrar dicha calificación en el libro de clases, junto con las calificaciones del profesor del módulo. La promoción se registrará por el decreto vigente de evaluación para la Educación Media Técnico Profesional.

DEL APRENDIZAJE EN LA EMPRESA

Artículo 23º: El alumno/a dual realizará su aprendizaje en la/s empresa/s que la Comisión Dual determine.

Artículo 24º: El alumno/a dual **no es un trabajador/a ni un alumno/a en práctica**, sino un alumno/a aprendiz.

Artículo 25º: El alumno/a aprendiz tendrá un Profesor/a Tutor/a, asignado por la Comisión Dual.

Artículo 26º: El Profesor/a Tutor/a es un/a docente técnico/a de la especialidad, que pertenece al establecimiento educacional, con horas de contrato y funciones definidas para la implementación de la estrategia dual, responsable de realizar las tutorías a los/as estudiantes aprendices.

Artículo 27º: Son funciones del Profesor/a Tutor/a:

- a) Organizar, junto al profesor/a Tutor/a el Plan de Rotación por los distintos puestos de trabajo, secciones o departamentos de la empresa organización conforme al Plan de Aprendizaje entregado por el Establecimiento Educacional.
- b) Conducir y guiar el aprendizaje practico durante los días que el estudiante aprendiz asiste a la empresa u organización y revisar periódicamente el cuaderno Dual.
- c) Apoyar pedagógicamente a/la Maestro/a Guía de la empresa u organización, en referencia a la instrucción y evaluación de los estudiantes aprendices.
- d) Poner al alumno/a aprendiz en contacto con el funcionario/a que en adelante será su Maestro/a Guía. Mantiene un vínculo permanente con éste en torno al desempeño y conducta del alumno/a aprendiz.
- e) Visitar periódicamente **-al menos una vez al mes-** al alumno/a aprendiz, para comprobar sus progresos, detectar y corregir irregularidades que se presenten respecto a la pauta sugerida.
- f) Cuando proceda a salir a supervisar, deberá informar a UTP E Inspectoría. Después retirará la ficha de seguimiento en la oficina de Producción y se registrará en el libro de control de salida, que se encontrará en esa unidad. Luego de realizada la visita a terreno, debe entregar la ficha respectiva al jefe/a de la Unidad de Producción del establecimiento.
- g) Revisar semanalmente y evaluar mensualmente la Bitácora del alumno/a.

- h) Supervisar la rotación del alumno/a aprendiz, según el Plan de Desempeño de los aprendizajes de la empresa.
- i) Prestar apoyo al Maestro/a Guía; detectando problemas o dificultades y colaborando en la solución de ellas.
- j) Recopilar antecedentes para la actualización curricular y de contenidos del Plan de Desempeño de los aprendizajes. Aportar al mejoramiento de la modalidad dual a través del reporte de sus visitas.
- k) Reunir información para el control de asistencia y calificación del (la) alumno (a) aprendiz.
- l) Colabora en el Plan de Rotación.
- m) Diligenciar convenios de práctica dual en las respectivas empresas con la finalidad de asegurar cupos anualmente.

Artículo 28º: El alumno/a aprendiz tendrá un Maestro/a Guía asignado/a por la empresa.

Artículo 29º: Maestro Guía. Es un/a trabajador/a o empleado/a de la empresa u organización que puede estar situado en cualquier nivel o área de la organización, pero que por ser experto en su especialidad o por su nivel educacional y condiciones personales, tiene un liderazgo en su nivel y se le considera, por una parte, capaz de enseñar labores concretas a los aprendices y, por otra, ser una persona idónea para constituirse en guía de los jóvenes dentro de la organización.

Artículo 30º: Sus funciones serán:

- a) Organizar, junto al Profesor/a Tutor/a, el Plan de Rotación por los distintos puestos de trabajo, secciones o departamentos de la empresa u organización conforme al Plan de Aprendizaje entregado por el Establecimiento Educacional.
- b) Conducir y guiar el aprendizaje práctico durante los días que él o la estudiante aprendiz asiste a la empresa u organización y revisar periódicamente la Bitácora Dual.
- c) Designar a las y los trabajadores responsables del estudiante aprendiz, en cada puesto de trabajo, considerando el plan de rotación.
- d) Orientar a las y los trabajadores de cada puesto de trabajo del plan de rotación, cómo relacionarse y cómo instruir al estudiante aprendiz.
- e) Velar por el cumplimiento del plan de rotación de cada estudiante aprendiz.

- f) Velar por la integridad física, salud laboral, síquica y moral del estudiante aprendiz, incluidas su libertad personal y de conciencia; no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o vejatorios, como de connotación sexual.
- g) Instruir y supervisar la y el estudiante aprendiz en el cumplimiento de las normas de la empresa u organización.
- h) Entregar información al/la Profesor/a Tutor/a del desempeño del estudiante aprendiz en la empresa u organización.
- i) Informar oportunamente al establecimiento educacional acerca de situaciones especiales ocurridas en la empresa u organización con los/as estudiantes aprendices, a través del Profesor/a Tutor/a.
- j) En caso de decidir poner término al Convenio de Aprendizaje de un/a estudiante aprendiz, comunicar al representante legal de la empresa u organización y al/la Profesor/a Tutor/a, inmediatamente, fundamentando por escrito la decisión.

Artículo 31º.- Son funciones del Profesor/a de Análisis de Experiencia en la Empresa:

- a) Participar en la Comisión Dual, en representación de las y los docentes de las especialidades.
- b) Informar e identificar cada una de las particularidades del sistema dual.
- c) Analizar y discutir con las y los alumnos el Reglamento Dual y el Plan de Desempeño de la Especialidad.
- d) Dar a conocer la respectiva documentación que avala al sistema dual. (Contratos, carta de presentación, currículum vitae, etc.)
- e) Realizar el análisis didáctico del Perfil de Egreso a la luz del Plan de Desempeño de la especialidad.
- f) Fomentar el logro de las Competencias Genéricas, que las y los estudiantes deben desarrollar.
- g) Trabajar y fomentar, a través de este módulo las competencias de empleabilidad asociadas al mundo productivo (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ, informes escritos y orales, etc.), aportadas por el (la) estudiante aprendiz.
- h) Diligenciar convenios de práctica dual en las respectivas empresas con la finalidad de asegurar cupos anualmente.
- i) Revisar semanalmente la Bitácora y cotejar las tareas realizadas por las y los alumnos, para dar cuenta del Plan de Desempeño y sugerir a la o el Maestro Guía la respectiva rotación.

- j) Construir conocimientos, a partir de la reflexión generada en las experiencias de aprendizaje en la empresa aportada por los alumnos aprendices.
- k) Hacer partícipes a las y los alumnos acerca de la estructura y cultura organizacional de la empresa y de los procesos laborales (prevención de riesgos y accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y acoso laboral).

Artículo 32º: El apoderado/a no tendrá ningún contacto con la empresa, excepto para comunicar o presentar certificado médico ante una enfermedad del alumno/a. Toda consulta o inquietud será planteada al Profesor/a de Análisis de Experiencia en la Empresa o, en su efecto, a la Unidad Técnica Pedagógica.

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 33º.- Constituyen faltas graves para el alumno/a dual las siguientes:

- a) No presentar su bitácora de trabajo firmada por su Maestro/a Guía y/ o apoderado/a.
- b) No dar aviso a la Empresa e Instituto de su ausencia en forma oportuna.
- c) Llegar atrasado/a a su centro de desempeño, sin justificación.
- d) No presentar su bitácora para revisión en la fecha indicada al Profesor/a de Análisis y Profesor/a Tutor/a.
- e) Retirarse antes del término de su jornada laboral de la empresa, sin permiso previo de su Maestro/a Guía y dando cuenta de ello en su bitácora.

Artículo 34º.- Constituyen faltas gravísimas para el alumno/a dual las siguientes:

- a) Faltar el respeto al Maestro/a Guía y/o a cualquier trabajador/a de la Empresa (levantar la voz, expresarse en forma soez).
- b) Ausentarse y/o abandonar intempestivamente su aprendizaje en la empresa sin los permisos o autorizaciones respectivas.
- c) Hurto o robo (sustracción de elementos y enseres de la Empresa).
- d) No realizar las tareas encomendadas por el Maestro/a Guía.
- e) Falsificar y/o enmendar notas y/o firma del Maestro/a Guía y/o del Profesor/a Tutor/a, tanto en el Cuaderno Bitácora y/o en la Pauta de Evaluación.

Artículo 35º.- Las medidas disciplinarias aplicables frente a las faltas graves y gravísimas serán las contempladas en el respectivo Reglamento de Convivencia.

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 36º: El alumno/a dual realizará su Práctica Profesional con una duración mínima de 225 y máxima de 360 horas, en la empresa respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 37º: Toda situación no prevista en este Reglamento será estudiada por la Comisión Dual y sancionada por la Dirección del Establecimiento.